



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

*Buenos Aires, 1 de diciembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 414/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00000747-8/2017 y GEX-DGCC-227/2017-5 caratulado “D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES 2018 UNIVERSITAS S.R.L”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 77/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 5/2018, correspondiente a las suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Universitas S.R.L. durante el año 2018, y se adjudicaron los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5 a la mencionada firma, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos tres (\$54.203,00.-), conforme la oferta presentada, con su respectiva aclaración y según la invitación a cotizar cursada oportunamente. Asimismo, se emitió la correspondiente Orden de Compra N° 1195.

Que entonces la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 81.905 en concepto de garantía de Pago Anticipado, por el monto de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos tres (\$54.203,00.-) emitida por la firma Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su Nota 1301/18 informó que la referida contratación quedó cancelada según consta en la Hoja Control de Expediente vinculada en autos a fojas 132.

Que tal como surge de la Nota 5452/21, la Dirección de Control y Ejecución de la Contrataciones prestó la conformidad solicitada por el Departamento de Seguimiento de Contrataciones. Por su parte, la Oficina de Biblioteca informó el material entregado mediante Nota N° 5834/21, la cual fue remitida a través de la Nota N° 5900/21, por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes (v.

Memos 19513/21 y Nota 6118/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10587/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud la prestación satisfactoria del servicio emitida por el área técnica y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía citada precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a la firma Universitas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 81.905 en concepto de garantía de pago anticipado por el monto de pesos cincuenta y cuatro mil doscientos tres (\$ 54.203,00.-) emitida por la empresa Crédito y Caución S.A. Compañía

de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 5/2018.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 414/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

